

2. Objeto de la convocatoria

Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo directamente relacionados con las líneas de investigación científica e histórica, que actualmente se desarrollan en el Real Instituto y Observatorio de la Armada. Podrá ser concedida para el siguiente supuesto:

Trabajos de investigación científica e histórica de seis meses de duración.

3. Presentación de las solicitudes

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando (Cádiz).

3.2 La solicitud se acompañará de:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y NIF.

Fotocopia del Certificaciones Académicas.

Curriculum Vitae y documentación justificativa.

Programa del Proyecto que pretende realizar en el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

4. Selección, resolución y publicidad

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario, corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvargónzalez.

Vocales: El Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando, el Director de la Fundación Alvargónzalez, dos miembros elegidos por ambas partes.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca

Tendrá una dotación de 2.500 euros, para el año 2005, devengables en dos plazos de 1.250 euros, el primero a la concesión de la Beca y el segundo a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios

Los candidatos por el sólo hecho de solicitar esta beca se comprometen a:

Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerlo así se entenderá que el becario renuncia a la misma.

El trabajo objeto de la beca, será entregado en el Real Instituto y Observatorio de la Armada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.-El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Sebastián Zaragoza Soto.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

814 RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 3, 4, 5 y 7 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 3, 4, 5 y 7 de enero, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de enero.

Combinación Ganadora: 42, 47, 45, 5, 4, 1.

Número Complementario: 30.

Número del Reintegro: 3.

Día 4 de enero.

Combinación Ganadora: 14, 19, 9, 40, 45, 18.

Número Complementario: 47.

Número del Reintegro: 8.

Día 5 de enero.

Combinación Ganadora: 23, 16, 33, 29, 14, 7.

Número Complementario: 2.

Número del Reintegro: 9.

Día 7 de enero.

Combinación Ganadora: 42, 26, 40, 4, 10, 8.

Número Complementario: 36.

Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 17, 18, 19 y 21 de enero a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 10 de enero de 2005.-El Director General, P. D. (Resolución de 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

815 ORDEN FOM/4499/2004, de 30 de diciembre, por la que se convoca para el año 2005, el otorgamiento de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la iniciación del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera y ha delegado, en su disposición adicional primera, la competencia para convocar estas ayudas en el Director General de Transportes por Carretera.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta resolución es la convocatoria para el año 2005 de las ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en la orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre.

Tercero. *Créditos presupuestarios y cuantía.*—Las ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.453M.772, «Programa de medidas para la mejora del sector del transporte por carretera» y su cuantía estimada será de 300.000 €.

Cuarto. *Régimen de otorgamiento.*—El otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. *Requisitos y acreditación.*—Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3 y 4 de la orden que estableció las bases reguladoras, que deberán acreditarse presentando la documentación enumerada en el anexo II de la misma.

La acreditación de no hallarse incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 3 de la orden reguladora de las bases podrá acreditarse mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario. A estos efectos, se acompaña como anexo a esta resolución modelo de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa. La utilización de este modelo será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otro que reúna los requisitos necesarios. Este documento deberá formalizarse ante cualquier órgano de una Administración pública.

Sexto. *Órganos competentes.*—Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Transportes por Carretera. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera y la resolución se dictará por el Director General por delegación de la Ministra de Fomento. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo. *Plazos.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Octavo *Criterios de valoración de las solicitudes.*—De acuerdo con lo dispuesto en la orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas, se otorgarán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos. Cuando la cantidad disponible no sea suficiente para otorgar a cada beneficiario 300.000 €, se ponderará el volumen de operaciones realizadas con empresas del sector del transporte público por carretera en el año anterior, siendo la cantidad que se otorgue a cada solicitante proporcional a dicho volumen de operaciones.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.—P.D. (Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre), el Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

ANEXO

Don
(Nombre y apellidos del interesado)
 con DNI nº con domicilio en
(Calle, piso, letra, etc.)
 Localidad
 Provincia Código Postal
 En su calidad de de la entidad

COMPARECE:

Ante
(Nombre y apellidos de la autoridad o funcionario)
 En su calidad de
(Denominación del cargo o puesto de trabajo)
 de
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

DECLARA QUE
(Nombre de la entidad)

- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En a de de 20
(Lugar y fecha)
(Firma del interesado)

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, del artículo 3 de la orden FOM/2865/2004, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad u organismo.)

816

ORDEN FOM/4500/2004, de 30 de diciembre, por la que se convoca para el año 2005, el otorgamiento de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la iniciación del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La orden FOM/2865/2004, de 30 de julio, ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad, y ha delegado, en su disposición adicional primera la competencia para convocar estas ayudas en el Director General de Transportes por Carretera.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta resolución es la convocatoria para el año 2005 de las ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en la orden FOM/2865/2004, de 30 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de agosto.

Tercero. *Créditos presupuestarios y cuantía.*—Las ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.453M.772, «Programa de medidas para la mejora del sector del transporte por carretera» y su cuantía estimada será de 23.700.940 €.

Cuarto. *Régimen de otorgamiento.*—El otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. *Requisitos y acreditación.*—Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3 y 4 de la orden que estableció las bases reguladoras, que deberán acreditarse presentando la documentación enumerada en el anexo II de la misma.

La acreditación de no hallarse incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 3 de la orden reguladora de las bases podrá acreditarse mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario. A estos efectos, se acompaña como anexo a esta resolución modelo de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa. La utilización de este modelo será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otro que reúna los requisitos necesarios. Este documento deberá formalizarse ante cualquier órgano de una Administración pública.

Sexto. *Órganos competentes.*—Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Transportes por Carretera. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera y la resolución se dictará por el Director General por delegación de la Ministra de Fomento. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo. *Plazos.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Octavo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—De acuerdo con lo dispuesto en la orden FOM/2865/2004, de 30 de julio, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas, para su otorgamiento se tendrá en cuenta la mayor edad de los transportistas, el mayor ámbito de las autorizaciones y, en el transporte de mercancías, la clase de las autorizaciones, dándose preferencia a las referidas a vehículos pesados.

La ponderación de estos criterios se llevará a cabo de la siguiente manera: se elaborará una relación de posibles beneficiarios por orden descendente de edad; a los titulares de alguna autorización para vehículo pesado de ámbito nacional o autobús se les computará un año más de edad a estos efectos; a los titulares de alguna autorización para vehículo pesado de ámbito comarcal, un semestre y, por último, los titulares de autorización para vehículo pesado de ámbito local ocuparán un lugar anterior a los de su misma edad que sean titulares de autorización para vehículo ligero. Las autorizaciones otorgadas con posterioridad al 7 de septiembre de 1999 no se tendrán en consideración. Las ayudas se otorgarán a los que ocupen los primeros lugares en la relación de beneficiarios así elaborada.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.—P.D. (Orden FOM/2865/2004, de 30 de julio), el Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

ANEXO

Don
(Nombre y apellidos del interesado)
 con DNI nº con domicilio en
(Calle, piso, letra, etc.)
 Localidad
 Provincia Código Postal
 En su calidad de de la entidad

COMPARECE:

Ante
(Nombre y apellidos de la autoridad o funcionario)
 En su calidad de
(Denominación del cargo o puesto de trabajo)
 de
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)